

El abc del Derecho

DOMINGO 24 de setiembre de 2023 | AÑO 3 | N° 95

De la Escuela de Derecho *Egaca*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

•••••

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
Los recursos naturales

.: **El abecé de:**
El aprovechamiento de
los recursos naturales
Concesión. Regalía. Canon

•••••

04 • 05

.: **Infografía:**
Los recursos naturales:
definición, marco
normativo y clasificación

•••••

06

.: **Sentencias
trotamundos:**
Neuroderechos

.: **Butaca Jurídica:**
Los hijos de la calle

.: **Pupiletras legales:**
Los recursos naturales

•••••

07

.: **El Derecho es redondo:**
La división de poderes:
modelos

.: **Gobierno del
consumidor:**
Idoneidad en los servicios
educativos

.: **Prueba tus
conocimientos:**
La protección del
medio ambiente





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LOS RECURSOS NATURALES

La Constitución en su artículo 66° establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación; que el Estado es soberano en su aprovechamiento; y, que mediante ley orgánica se tienen que fijar las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. Además, en sus artículos 67° y 68° respectivamente, se establece que el Estado debe promover el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Por último, en el artículo 69° se fijó el deber del Estado de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía con una regulación adecuada.

Todas estas disposiciones forman parte de la protección que brinda la Constitución al medio ambiente como el lugar donde el hombre y los seres vivos se desenvuelven. Dicha protección incluye tanto el entorno globalmente considerado (espacios naturales y recursos que forman parte de la naturaleza: aire, agua, suelo, flora, fauna) como las interrelaciones que entre ellos se producen (clima, paisaje, ecosistema, entre otros).

Una manifestación concreta del derecho de toda persona a un entorno ambiental idóneo para el desarrollo de su vida (el cual lo desarrollamos en la entrega

anterior) es el reconocimiento de que los recursos naturales, especialmente los no renovables, como patrimonio de la Nación, deben ser objeto de un aprovechamiento razonable y sostenible, y los beneficios resultantes de tal aprovechamiento deben ser a favor de la colectividad en general. Ello requiere de una regulación jurídica cuyos aspectos más relevantes van a ser abordados en la presente entrega.

“La Constitución en su artículo 66° establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación; que el Estado es soberano en su aprovechamiento;”

El Abecé de EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Su regulación debe considerar lo siguiente:

1.

Debe cumplir con un carácter social:

- Establecer algunas restricciones a la actividad privada.
- Optimizar al máximo el principio de Solidaridad (procurar que todos sean beneficiados).
- Promover el uso sostenible de los recursos naturales.



Quando los recursos naturales se ubiquen dentro de territorios indígenas.

Se debe realizar la **consulta previa** a las comunidades indígenas que pueden ser afectadas con las actividades extractiva (según lo previsto por el Convenio 169 de la OIT).

2.

3.

El Estado debe velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de las personas y defender y restaurar el medio ambiente.



Resguardar el **equilibrio dinámico** entre el desarrollo socioeconómico de la Nación y la protección y conservación de un disfrute permanente.

4.

CONCESIÓN. REGALÍA. CANON

1. CONCESIÓN

- Es uno de los principales mecanismos para la extracción de los recursos naturales por parte del **sector privado**.
- **Requiere regulación legal** que garantice los principios constitucionales como el respeto a la propiedad.
- Su otorgamiento **implica la cesión particular del bien natural extraído** para su provecho económico, bajo los parámetros del **interés general de la Nación**.
- Los recursos naturales son renovables, **no son de propiedad absoluta** de quien recibe la concesión.
- **Tipos de concesión:** minera, forestal, petrolera, etc.



2. REGALÍA

- **Contraprestación de quien realiza la actividad extractiva** a los gobiernos regionales y locales por la explotación de los recursos naturales no renovables
- **Se justifica en la necesidad de la Nación** de recibir beneficios de sus propios recursos antes de que se agoten.
- **Ejemplo:** La regalía minera.



3. CANON

- **Participación de la renta económica ya recaudada** dispuesta a favor de los gobiernos locales y regionales de las zonas de explotación de los recursos naturales.
- **Garantiza la participación de la población local** (recibirá el mayor impacto cuando los recursos naturales se agoten).
- **Tipos de canon:** minero, petrolero, pesquero, forestal, gasífero, etc.





Infografía
jurídica

LOS R

1 Definición

Componentes de la naturaleza susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades, presenta un valor actual o potencial.



(*) El paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural.

Recurso
RENOVABLE

- A pesar de ser utilizados, se regeneran y no se agotan por su posterior aprovechamiento.
- Son duraderos y poseen una larga permanencia de uso.
- Requiere que su uso sea desmesurado.
- **Ejemplos:** suelo, agua, y animales.

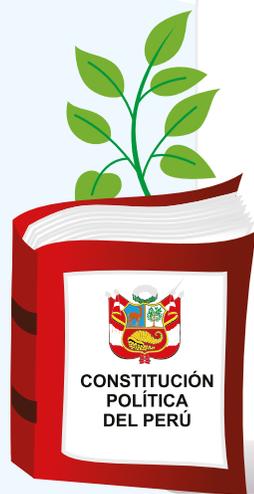
RECURSOS NATURALES

2 Marco normativo

Constitución Política del Perú

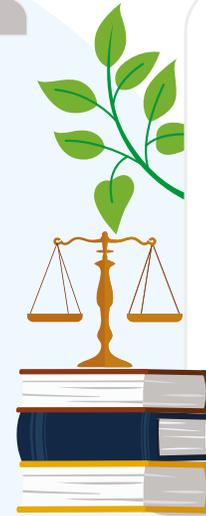
Artículo 66°.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.



Ley 26821

Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los recursos naturales



3 Clasificación

Recursos NO RENOVABLES

- Al ser utilizados se agotan irremediabilmente.
- Su utilización implica la extinción de su fuente productiva. No tienen capacidad de autogeneración.
- Ejemplos.** Minerales, petróleo, carbón, gas natural.



PRINCIPALES Recursos Naturales

Son recursos naturales:

- Las aguas:** superficiales y subterráneas.
- El suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor:** agrícolas, pecuarias, forestales y de protección.
- La diversidad biológica:** como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida.
- Los recursos hidrocarburíferos,** hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; en la atmósfera y el espectro radioeléctrico.
- Los minerales.** Los demás considerados como tales.





Sentencias trotamundos Neuroderechos

En Chile, en el 2022, Guido compró el dispositivo *Insight*, de la empresa Emotiv, un dispositivo inalámbrico (vincha) que recababa información sobre la actividad eléctrica del cerebro, obteniendo datos de quien lo usa. A fin de acceder a estos datos, creó una cuenta en la nube de Emotiv e instaló su software. Debido a que utilizó la licencia gratuita y no la "PRO", no pudo exportar ni importar sus datos cerebrales, que-

dando todo guardado en la nube de Emotiv.

Guido señaló que su información cerebral se encontraba expuesta a riesgos; por ello interpuso acción constitucional de protección denunciando que no se encontraba protegida adecuadamente la privacidad de la información cerebral. En primera instancia, la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso. Elevado el caso a la Corte

Suprema de Chile, el 09 de agosto de 2023, esta resolvió amparar la acción:

"Noveno: Que las conductas desarrolladas denunciadas en autos, en las circunstancias anotadas, vulneran las garantías constitucionales contenidas en los numerales 1 y 4 del artículo 19 de la Constitución Po-

lítica de la República, que se refieren a la integridad física y psíquica y de derecho a la privacidad, en los términos expuestos en el presente fallo en los considerandos precedentes, al comercializarse el producto *Insight* sin contar con todas las autorizaciones pertinentes, y no habiendo sido evaluado y estudiado por la autoridad sanitaria a la luz de lo expresado."

Lea esta sentencia en: <https://bit.ly/SentenciaCorteSupremaEmotiv>



Pupiletras legales Los recursos naturales

U	T	O	C	O	N	C	E	S	I	O	N	U	N	H
T	R	T	H	T	O	H	M	G	B	T	A	G	P	R
S	E	N	G	Ñ	E	L	E	J	H	L	Z	L	P	T
H	G	E	O	R	I	Y	E	S	P	E	G	Z	W	M
K	A	I	G	I	K	Q	U	U	L	N	V	X	O	T
Z	L	M	H	J	R	L	V	B	S	C	E	U	Y	B
O	I	A	F	O	O	I	G	N	X	O	Ñ	N	L	
L	A	H	R	M	L	N	T	T	X	Q	F	R	W	U
X	S	C	V	E	E	E	P	I	I	E	M	O	L	W
X	G	E	K	T	N	A	U	H	R	X	H	N	Y	A
V	J	V	S	W	V	O	F	S	L	R	B	R	M	I
E	I	O	L	O	V	E	V	O	B	T	E	U	G	S
S	S	R	R	W	S	F	J	A	G	U	A	T	E	R
E	Y	P	T	A	G	R	R	R	B	E	S	S	T	P
E	E	A	Z	G	X	X	U	S	F	L	K	X	B	E
S	E	E	Y	R	D	Ñ	D	C	B	F	E	E	T	H
A	R	C	R	Y	H	A	A	F	E	X	Q	W	F	K
Z	F	H	G	G	G	E	P	Q	Y	R	J	F	E	W

- | | | |
|-----------------|------------|------------|
| AGUA | REGALÍA | CIELO |
| APROVECHAMIENTO | RENOVABLE | TERRITORIO |
| CONCESIÓN | SOSTENIBLE | |
| RECURSOS | SUBSUELO | |



Butaca jurídica Los hijos de la calle

Titulada como *Sleepers*, es una película de 1996. Entre los protagonistas están estrellas como Brad Pitt, Robert De Niro, Dustin Hoffman y Kevin Bacon. John, Tommy, Michael y Lorenzo "Shakes", vivían en "La Cocina del Infierno" (Nueva York). Asistían a la iglesia del barrio con el padre Bobby, sacerdote que se

preocupaba por ellos, sin embargo, se juntaron con el matón Ray Benny. Por robar, provocaron que un carro de salchichas aplaste por accidente a un hombre. Los jóvenes fueron condenados y enviados a cumplir condenas a un reformatorio. Sufrieron torturas y abusos sexuales a manos de los guardias. John y Tommy, ya adultos, se encontraron con Sean, el líder

de los guardias de la prisión y lo asesinaron. Ambos son enjuiciados. Michael convertido en fiscal, desea también vengarse, y con la ayuda de "Shakes" urdirán un plan. Lo que vivieron los muchachos es expuesto en el juicio y con el testimonio del padre Bobby, John y Tommy son absueltos por el jurado.

Vea este filme en YouTube como: [Los hijos de la calle \(Sleepers\) - Pelicula en Español](#)



El Derecho es redondo La división de poderes: modelos

Uno de los grandes debates en el mundo del fútbol lo constituyen los sistemas de juego: desde el clásico 4 - 3 - 3 de nuestros abuelos, pasando por el 4 - 4 - 2 de la etapa conservadora hasta los números telefónicos de hoy: 5 - 3 - 2, 4 - 3 - 2 - 1, 3 - 3 - 2 - 2, y siguen firmas. Algo similar ocurre con la División de Poderes: si bien es cierto es uno de los dogmas base del Derecho Constitucional se sigue polemizando acerca si lo más conveniente

te es una división tripartita de funciones con presidencialismo, parlamentarismo o judicialismo.

Desde los orígenes más remotos de la División de Poderes hasta nuestros días hay una verdad de cemento: no existe una división exacta de tres tercios de 33.33% de poder. Siempre hay una acentuación en uno u otro; con el consiguiente menoscabo en los demás. Inglaterra, cuna del constitucionalismo, apostó por un parlamentarismo; Francia por un presidencialismo; y Estados Unidos por una Corte Suprema que ejerce un control de

constitucionalidad de las leyes que no se da en los dos anteriores. Y los tres modelos han evolucionado y, finalmente, funcionan porque han sabido adaptarse a la realidad de cada país.

Lo mismo ocurre en el Deporte Rey: no existe un sistema de juego por encima de otro. Existen sistemas de juego que resultan porque se adaptan a los jugadores con que se cuenta. Esto demuestra una vez más, que el Derecho es redondo.



“Estos deben tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, ...”

El artículo 73° del Código del Consumidor establece el deber de idoneidad de los proveedores de servicios educativos, a través del cual dispone que estos deben tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa sobre la materia, con la finalidad de no afectar los derechos de los consumidores.

Gobierno del consumidor Idoneidad en los servicios educativos

Por su parte, el numeral 3) del artículo 16° de la Ley de los Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, señala que los centros educativos se encuentran prohibidos, entre otros supuestos, de obligar a los padres de familia o apoderados a adquirir materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad.

Si se transgrede esta última deposición, se advierte que se estaría brindando un servicio educativo no idóneo, por lo que, a su vez, se estaría vulnerando lo dispuesto por el artículo 73° del Código del Consumidor.

Ante el argumento de los centros educativos de que la adquisición en dichos puntos de ventas no constituye una obligación impuesta, sino que se trata de una recomendación; debe considerarse que las instituciones educativas tienen una posición de influencia sobre los padres de familia como consumidores, puesto que, los padres actúan con el propósito de contribuir a la educación de sus hijos y, por ende, acceden a las indicaciones y solicitudes del proveedor del servicio educativo.



Prueba tus conocimientos



1. Norma que establece los principios ambientales, como el precautorio, el de prevención y el de desarrollo sostenible

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- c. Ley General del Ambiente
- d. Ley de Creación del Ministerio del Ambiente

2. Principio por el cual, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.

- a. Precautorio
- b. Desarrollo sostenible
- c. Prevención
- d. Gobernanza ambiental

3. Sobre el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, señalar la afirmación incorrecta:

- a. Tiene como base fundamental el desarrollo humano y su proyecto de vida
- b. Forma parte de los derechos civiles
- c. Su titularidad corresponde a todos los ciudadanos.
- d. Comprende el derecho a gozar del medio ambiente y el derecho a que este se preserve

1. c | 2. c | 3. b
Respuestas:

2 Ciclo
meses
Oct • Nov
2023



En vivo
 zoom

¡Prepárate en serio!

Curso de
Preparación
**EXAMEN
PROFA**

Curso de
Preparación
**EXAMEN
JNJ &
Concursos Públicos**



¡Orientación personalizada!

En vivo ZOOM

Curso Taller

**Redacción
Jurídica**

Abogados • Bachilleres
Estudiantes de Derecho

Inicio:
26
SEPTIEMBRE

Docente:
Carlos A. Aguila
Grados



¡Orientación personalizada!

En vivo ZOOM

Curso Taller

Elaboración del Proyecto de
**Tesis en
Derecho**

Maestrías • Doctorados
Título de Abogado

Inicio:
28
SEPTIEMBRE

Docente:
Dra. Ana Calderón
Sumarriva



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

**Luces, Cámara...
Derecho**
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

**Tribuna
Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880